

INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL POR LA COVID-19 REGULADAS POR EL DECRETO 61/2021.

El Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19 tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas directa a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de mayo y que están financiadas por el Gobierno de España.

El proceso de justificación de las ayudas ha sido modificado mediante la publicación del Decreto 192/2021, de 3 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, derivados de las modificaciones introducidas en el Real Decreto ley 5/2021 establecidas por la Disposición Final tercera del Real Decreto ley 17/2021 que realiza una aclaración en materia de gastos subvencionables.

Como consecuencia de estas modificaciones, ha resultado necesario efectuar una adaptación de los procedimientos de justificación de las ayudas que en aquellos casos en que la subvención concedida por importe igual o superior a 60.000 euros requiere aportación de informe de persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dadas las especiales características de las ayudas que deben ser objeto de justificación, resulta conveniente establecer el contenido de los informes que emitan las personas auditoras de cuentas y que deben ser aportados en los procesos de justificación de las mismas.

Asimismo, la incorporación de nuevos conceptos subvencionables y la existencia de diferentes plazos de presentación de solicitudes derivados de las distintas modificaciones del Decreto 61/2021, establecen la conveniencia de clarificar determinadas cuestiones relacionadas con estas modificaciones.

A la vista de lo anterior y en base a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 61/2021, mediante el que se habilite a la persona titular de la Conselleria competente en materia de Hacienda para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y ejecución de este decreto, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

- I. Destinadas a todos los beneficiarios de las ayudas.
 - a. Los pagos que se realicen con cargo a estas ayudas, a excepción de los correspondientes a costes fijos incurridos, deberán haberse realizado desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda que haya presentado el beneficiario

para este régimen de ayudas y la fecha establecida por la normativa reguladora para la presentación de la cuenta justificativa.

- b. En aquellos casos en que el beneficiario justifique el importe total de la ayuda recibida pero no coincida con los importes por subconcepto (deuda proveedores, amortización de deuda financiera o costes fijos), se deberá aportar declaración responsable relativa al cumplimiento del orden de prelación de pagos establecido en el Decreto 61/2021 y a la inexistencia de pagos pendientes que deberían haberse hecho efectivos con carácter previo a los justificados.
- c. A los efectos de justificación de los costes fijos incurridos, debe entenderse por tales aquellos en los que se incurra con independencia del nivel de producción, es decir, aquellos que sin importar cuánto se produzca, no pueden evitarse, como por ejemplo, el alquiler de un local, los costes salariales, las cotizaciones sociales, las tasas municipales, las cuotas de autónomos, los servicios de telefonía e internet, los seguros, el componente fijo de la factura eléctrica, el coste del cambio de potencia, otros gastos contables como la dotación a la amortización con la excepción de pérdidas por deterioro de valor puntuales, pérdidas contables, etc.. En el caso de imputar amortizaciones estas deberán tener reflejo en la contabilidad de la empresa y deberá indicarse el método de amortización utilizado.
Los costes fijos incurridos deben haberse devengado dentro del periodo subvencionable, proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y no haber sido objeto de otras ayudas.

II. Procedimiento de justificación de las ayudas con informe de persona auditora

El trabajo deberá realizarse respetando las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados sobre la base de la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos.

Los procedimientos específicos que se deberán realizar deberán incluir:

- a. Obtención de la información incluida como gastos subvencionables correspondientes a las categorías Gastos realizados para satisfacer la deuda pendiente no financiera de deudores y proveedores (sin incluir los gastos de nóminas y de personal), Gastos de personal y nóminas y Gastos realizados para satisfacer la deuda financiera, con y sin aval público (en adelante PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES, PRÉSTAMOS A AMORTIZAR Y COSTES FIJOS INCURRIDOS), firmado por el responsable de la preparación de la información y que se deberá anexar al informe. Esta información deberá incluir:
 - i. Para los gastos realizados para satisfacer la deuda pendiente NO FINANCIERA de deudores y proveedores, excepto los gastos de nóminas y personal, lo siguiente:
 - NIF del acreedor.
 - Nombre del acreedor.
 - Fecha del contrato que origina la deuda.
 - Número de la factura.
 - Fecha de la factura.
 - Fecha de pago.
 - Importe del pago, excluido el IVA.

- ii. Para los gastos realizados para satisfacer la deuda pendiente de PERSONAL Y NÓMINAS:
 - NIF del acreedor.
 - Nombre del acreedor.
 - Fecha del contrato.
 - Fecha de origen de la deuda.
 - Fecha de pago.
 - Importe del pago.
 - iii. Gastos realizados para satisfacer la deuda FINANCIERA con y sin aval público:
 - NIF del acreedor.
 - Identificación entidad acreedora.
 - Identificador del instrumento financiero/número de préstamo.
 - Fecha formalización del contrato financiero.
 - Indicación de si dispone, o no, de aval público.
 - Identificación del avalista, en su caso.
 - Fecha de pago.
 - Importe nominal.
 - iv. Gastos realizados para satisfacer los costes fijos incurridos (no aplicable a los gastos que no supongan salidas de caja):
 - NIF del acreedor.
 - Nombre del acreedor.
 - Fecha origen del coste fijo incurrido
 - Número de factura
 - Fecha de la factura
 - Fecha de pago
 - Importe de pago, excluido el IVA.
 - v. Gastos contables para satisfacer los costes fijos incurridos que no supongan salidas de caja
- b. Comprobación de que los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES, PRÉSTAMOS A AMORTIZAR Y COSTES FIJOS INCURRIDOS preparado por el beneficiario de la ayuda, contiene todos los elementos señalados en el párrafo anterior y que han sido devengados en los plazos que se recogen en esta misma instrucción.
 - c. De todos los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRÉSTAMOS A AMORTIZAR se seleccionará una muestra para realizar los procedimientos que se describen en el siguiente apartado d. Esta muestra será del 2% del importe total de cada una de las categorías con un mínimo de 20 elementos y un máximo de 100 elementos de cada categoría.
 - d. Para la muestra seleccionada, se comprobará que el beneficiario de la ayuda dispone de los siguientes documentos originales acreditativos de los gastos subvencionables:
 - i. Que el beneficiario de la subvención dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados.
 - ii. Que los gastos que integran la relación están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario,

- iii. Que el beneficiario de la ayuda dispone de documentos originales acreditativos del pago y que estos pagos se han realizado dentro del periodo establecido por las Bases Reguladoras.
 - iv. Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros, comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 30 de septiembre de 2021) y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
 - v. Nóminas de empleados, comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
 - vi. Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el periodo subvencionable.
 - vii. Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas del nominal procede de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
 - viii. Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados antes del 13 de marzo de 2021.
 - ix. Costes fijos incurridos, se comprobará que la fecha del contrato del que traen causa los costes fijos es anterior al 13 de marzo de 2021 y que la fecha de devengo del gasto está comprendida dentro del periodo del 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
 - x. Que la Justificación de los pagos respeta el orden establecido por las bases reguladoras.
- e. Obtención de una declaración responsable del total de las ayudas percibidas por la entidad beneficiaria de la subvención acogidas al marco Temporal Nacional, así como aquellas otras destinadas a los mismos gastos subvencionables, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo II de esta instrucción.
 - f. En el caso de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que el beneficiario ha solicitado a la Generalitat la carta de pago para proceder a la devolución de la cantidad no justificada.
 - g. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

En Valencia, a la fecha de firma
EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

ANEXO I

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana

1. Tras haber llevado a cabo los procedimientos acordados con (nombre o denominación social de la empresa y NIF), que se indican a continuación en relación con la información contenida en los siguientes apartados:
 - Gastos realizados para satisfacer la deuda pendiente NO FINANCIERA de deudores y proveedores, excluidos los gastos de nóminas y personal.
 - Gastos de nóminas y personal.
 - Gastos realizados para satisfacer la DEUDA FINANCIERA, con y sin aval público.
 - Gastos realizados para satisfacer los costes fijos incurridos.

Todos ellos que se adjuntan como anexos a este informe y que ha sido preparado por la empresa (nombre de la empresa y NIF), de acuerdo con las normas de justificación de las ayudas reguladas por el Decreto 61/2021, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se indica en el apartado 2 de este informe.

El trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables no auditados del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la vista de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. Y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. El trabajo realizado ha consistido en las comprobaciones que se describen a continuación, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana:
 - a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

- b. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de (nombre o denominación social del beneficiario y su NIF) de la preparación de la información. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c. El resumen de la cuenta justificativa que se acompaña como anexo del presente informe, en los términos indicados en el apartado II, a) de la Instrucción 1/2022.
 - d. En aquellos casos en que exista importe a devolver, que se ha comprobado que el beneficiario ha comunicado a la Generalitat Valenciana el importe que debe devolver a los efectos de que se le expida la correspondiente carta de pago.
 - e. Que se han seguido los procedimientos que sean aplicables, en base a los gastos subvencionables justificados que se describen en la Instrucción del Conseller de Hacienda y Modelo Económico relativas a la justificación de las ayudas reguladas por el Decreto 61/2021
3. Que tras la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente se informa:

OPCIÓN 1 *(para aquellos casos en los que se hubiesen detectado excepciones, detallar todas las excepciones, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de informar de incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones)*

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados e indicados anteriormente, les informamos de las excepciones que se han encontrado.

(Descripción de los hechos concretos detectados, incluido el nivel de detalle adecuado, así como los errores u otras excepciones que se hayan podido encontrar)

OPCIÓN 2 *(para aquellos casos en que la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado ninguna excepción)*

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados e indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría hecha de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España, y no expresa una opinión sobre la información contenida en el anexo de pagos realizados que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 de este informe y para su información y no puede ser usado para

ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del órgano concedente de la subvención y de aquellos órganos que tengan atribuidas competencias en materia de control de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES, PRESTAMOS A AMORTIZAR Y COSTES FIJOS INCURRIDOS que se adjuntan a este informe y no a los estados financieros de XYZ, S.A., considerados en su conjunto.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PERCIBIDO OTRAS AYUDAS

D. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____, DECLARA:

Que la empresa _____, con NIF.....no ha obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales e internacionales destinados a los mismos conceptos subvencionables a los que se refiere la documentación justificativa, presentada por la citada empresa, de las ayudas percibidas con cargo al Plan Resistir Plus (Decreto 61/2021).

En [ciudad], a [fecha]

[firma]